



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **LOS CIPRESES DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit 901.080.144-2, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.128.858, o por quien haga sus veces, quien radicó el 22 de junio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SFM-08511**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005406 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **LOS CIPRESES DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit **901.080.144-2**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**70.128.858**, o por quien haga sus veces, quien radicó el 22 de junio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, dicha Propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PEQUE, URAMITA y DABEIBA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con artículo 269 de la Ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

